



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Asunto: **TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
Radicado: **2019-00870-00**

Con fundamento en el artículo 110 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de **TRES (3) días** a la parte demandada de la liquidación del crédito elaborado por la parte actora.

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas

NOTIFICACIONES (Fol. 23,30,36,42,47 cuaderno principal + Fol. 4 cuaderno de medidas)	\$72.550
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 54)	\$600.000
TOTAL	\$672.550

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Yqp

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____

Hoy _____ - _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIO (a)